



ACUERDO No. CSJBOA21-104
26/07/2021

“Por medio del cual se disminuye el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA15-10402 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 *“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”*, el Consejo Superior de la Judicatura creó de forma permanente Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la ciudad de Cartagena.

Que la planta de cargos con la que fueron creados los nuevos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple es inferior¹ a la establecida para los despachos de igual categoría y especialidad ya existentes, en cuanto estos cuentan con un sustanciador y un escribiente más que los primeros, lo que impide que su capacidad de respuesta sea la misma que la de estos últimos.

Que a los consejos seccionales en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que en ejercicio de la función delegada contenida en el mentado artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se expidió el Acuerdo CSJBOA20-95 de 17 de julio de 2020, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la disminución del reparto de las acciones de tutela en un 30% de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, el cual tuvo como motivación la desigualdad de la planta de personal entre aquellos y los despacho judiciales de igual categoría, medida que estuvo vigente hasta el 21 de julio de 2021.

Que ante las consideraciones expuestas, y como quiera que las circunstancias relatadas existen y con el propósito que las acciones de tutela puedan ser atendidas conforme a su capacidad de respuesta, fue estudiado y aprobado en sesión de la sala de julio 22 de 2021, la disminución en un 30% del reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer desde el lunes 2 de agosto del 2021 y hasta el 2 de agosto del 2022.

Que con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de las acciones de tutelas a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

¹ Tres (3) empleados artículo 78 Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir en un 30% el reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple desde el lunes 2 de agosto del 2021 y hasta el 2 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reparto de acciones de habeas corpus, no tendrán variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/KYBS